



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2024-MDM/A

Mórrope, 22 de octubre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente administrativo N° 32086-2024-UTD promovido por el Sr. Rolando Sandoval Álamo solicitando el reconocimiento del nuevo consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Pupilán, distrito de Mórrope; para el período 22 de abril del 2024 al 20 de abril del 2026, INFORME N° 575-SGTMGSAyA/GSMYG/MDM emitido por el Ing. Eduardo Lorenzo Coronado Ventura – Sub Gerente Técnico Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento; INFORME N° 1026-2024-GSMYGA/MDM del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; MEMORANDUM N° 1244-2024—GM/MDM de la Gerencia Municipal; INFORME LEGAL N° 259-2024-MDM/OGAJ-EERT de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, opinando se declare procedente el reconocimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente “la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos y de administración.

Es así que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral; y, en el artículo 144° se señala que, para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto de los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos.

Que, siendo la Alcaldesa la Titular del Pliego Municipal y como tal la máxima autoridad local, le corresponde atender y resolver los pedidos que formulen los vecinos, con la finalidad de prestar los servicios públicos de manera que permita alcanzar su bienestar con la participación activa de la sociedad civil.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





Que, con fecha 14 de noviembre del año 2021, se constituyó a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del caserío Puplan del Distrito de Morrope, la misma que se ubica a 35 minutos del Distrito de Morrope que, pertenece a la Provincia de Lambayeque. El Caserío Puplan, es uno de los caseríos que conforman el distrito de Morrope, el cual se encuentra en una zona mayormente rural. La principal vía de acceso es a través de la Carretera Panamericana Norte del Distrito de Morrope y parte trocha que lleva desde el cruce Morales del Caserío Caracucho al caserío Pulan, en la cual hubo la participación 85 participantes siendo 45 hombres y 40 mujeres que representan el 80% del total de usuarios. En el cual se define la constitución de la **JASS del caserío Suplan** y la aprobación del Estatuto el cual contiene VIII Capítulos y 46 Artículos y aprobación de manera unánime. De ahí que, se fundamenta el reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS – del Caserío Puplan** del Distrito de Morrope por las siguientes razones:

- La **JASS del Caserío Puplan** - a través de su reconocimiento de su Junta directiva puede acceder a fondos de programas gubernamentales destinados a mejorar los servicios de saneamiento.
- El reconocimiento de su Junta directiva facilita el acceso a inversiones y donaciones de organizaciones internacionales que apoyan proyectos de agua y saneamiento.
- La JASS puede participar en proyectos de infraestructura que mejoren las redes de distribución de agua potable y alcantarillado.
- El reconocimiento permite a los miembros de la JASS acceder a programas de capacitación en gestión de recursos hídricos.
- La Junta directiva de la **JASS del Caserío Puplan** reconocida de manera formal cumple con los estándares de transparencia y rendición de cuentas, mejorando la confianza de la población del Caserío Puplan del Distrito de Morrope.
- El reconocimiento de la Junta directiva fomenta la participación activa de la población en la toma de decisiones y en la vigilancia de la gestión de la JASS.
- La **JASS – del Caserío Puplan** debe cumplir con las normativas y estándares establecidos por las autoridades nacionales y locales, garantizando servicios de asegurar prácticas que protegen la salud pública, reduciendo riesgos de enfermedades relacionadas con el agua y saneamiento.
- La JASS puede participar en programas que impulsan el desarrollo y modernización de los servicios de saneamiento, incluyendo la adopción de tecnologías innovadoras.
- El reconocimiento de la Junta Directiva asegura que la JASS tiene la capacidad de operar de manera continua e implementar mecanismos para la recuperación de costos, asegurando la sostenibilidad.
- El reconocimiento facilita la colaboración con gobiernos locales y regionales para la planificación y ejecución de proyectos de saneamiento.
- La JASS reconocidas pueden recibir apoyo logístico y técnico para dar soluciones en los diferentes problemas existentes y atender de manera oportuna.

Estas razones detalladas subrayan la importancia del reconocimiento formal de la Junta Directiva JASS en el Distrito de Morrope, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de los servicios de saneamiento para mejorar la calidad de vida de la población por las cuales se busca el reconocimiento formal de la JASS.

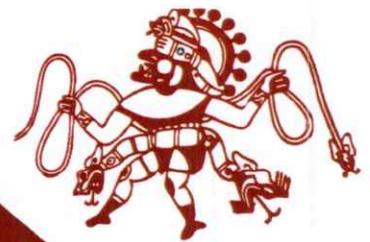
Es así que, mediante expediente administrativo 32086-2024-UDT el **Sr. Rolando Sandoval Álamo**, solicitó ante esta entidad municipal, **el reconocimiento del nuevo consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puplán, distrito de Morrope**; para el período: **22 de abril del 2024 al 20 de abril del 2026**.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*





Que, a través del **INFORME N°575-SGTMGSaYS/GSMYGA/MDM** de fecha 04 de octubre del 2024, el Ing. Eduardo Lorenzo Coronado Ventura – Sub Gerente Técnico Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento describe la **situación actual** de la JASS del caserío Pupilán. Así también justifica la necesidad de realizar el reconocimiento formal del nuevo consejo directivo para el periodo comprendido desde el **22 de abril del 2024** hasta el **20 de abril del 2026**. Para tal fin, menciona que los miembros actuales de la Junta Directiva de la JASS del caserío Pupilán, está conformada por las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
PRESIDENTE	SANDOVAL ALAMO, ROLANDO
SECRETARIO	CHAPOÑAN DAMIÁN, MARÍA ANGELICA
TESORERO	LLONTOPI PISCOYA, JOSÉ SANTOS
VOCAL 1	SANDOVAL CAJUSOL, JOSÉ DEL CARMEN
VOCAL 2	DAMIÁN VIDAURRE, MARÍA ANDREA

A su vez, por medio de **INFORME N°1026-2024-GSMYGA/MDM** de fecha 09 de octubre del 2024, el Ing. David Daniel Sipión Gastulo – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, **solicita la emisión de una opinión legal** respecto al reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Pupilán del distrito de Morrope, por un periodo de 2 años.

Por su parte, con **MEMORANDO N°1244-2024-GM/MDM** de fecha 14 de octubre del 2024, el Ing. William Giovanni Merino Chavesta – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Morrope, remite la solicitud de opinión legal a esta oficina.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 259-2024-MDM/OGAJ-EERT**; de fecha 18 de octubre del 2024, Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Morrope, por los argumentos expuestos, es de la **OPINIÓN** que: Resulta **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. Rolando Sandoval Álamo respecto al **reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Pupilán del distrito de Morrope**. Consejo directivo que fue elegido para el periodo comprendido desde el 22 de abril del 2024 hasta el 20 de abril del 2026, y que está integrado por los siguientes asociados:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
PRESIDENTE	SANDOVAL ALAMO, ROLANDO
SECRETARIO	CHAPOÑAN DAMIÁN, MARÍA ANGELICA
TESORERO	LLONTOPI PISCOYA, JOSÉ SANTOS
VOCAL 1	SANDOVAL CAJUSOL, JOSÉ DEL CARMEN
VOCAL 2	DAMIÁN VIDAURRE, MARÍA ANDREA

Que, con **INFORME N° 0173-2024-GM/MDM** de fecha 18 de octubre del 2024, en la que deriva el Expediente Administrativo para la emisión del acto resolutorio. Por; ultimo el **MEMORANDO N° 326-2024 MDM/A**; de fecha 21 de octubre del 2024, derivado al Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con la finalidad de solicitarle emita el Acto Resolutorio.

Que, la Suscrita como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al **"principio de responsabilidad de la administración pública"**, el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **principio de responsabilidad** en los siguientes términos: *"La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus*

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*





actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** la Suscrita expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º apartado 4) en concordancia con el Artículo 6º del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 en su Artículo 20º inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DEL NUEVO CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO PUPLAN DEL DISTRITO DE MÓRROPE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 22 DE ABRIL DEL 2024 HASTA EL 20 DE ABRIL DEL 2026, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
PRESIDENTE	SANDOVAL ALAMO, ROLANDO
SECRETARIO	CHAPOÑAN DAMIÁN, MARÍA ANGELICA
TESORERO	LLONTOP PISCOYA, JOSÉ SANTOS
VOCAL 1	SANDOVAL CAJUSOL, JOSÉ DEL CARMEN
VOCAL 2	DAMIÁN VIDAURRE, MARÍA ANDREA

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la SUB GERENCIA TÉC. MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO de la Municipalidad Distrital de Morrope bajo responsabilidad, a fin de que se adopten las medidas necesarias y convenientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO:

LOS PROFESIONALES, que han intervenido en la revisión y análisis técnico de la documentación que forma parte del expediente administrativo son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los ajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes respectivos.

ARTÍCULO CUARTO:

DISPONGO que, se notifiquen con la presente a cada uno de los miembros designados en la presente.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



ARTÍCULO QUINTO:

DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:

- Alcaldía
- GM
- interesado
- DIDU
- Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban
ALCALDESA



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📌 Municipalidad Distrital de Morrope

